Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : JS INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S
Demandado : OLIMPO LLANOS BARRERA Y OTRO
Radicación : 2023-00238

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR al PAGADOR del AUTOBUSES S.A, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.281 del 15 de junio de 2023, correspondiente al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue OLIMPO LLANOS BARRERA identificado con C.C. 79.869.823, en su condición de empleado como trabajador o contratista de AUTOBUSES S.A.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

ACVP

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab483941ff35fee5614c597d992a139a964e8bd3b037cd28736c9ad11ea4458c**
Documento generado en 26/02/2024 01:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica